



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 055-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 02 de junio del 2017

### VISTO:

El Oficio N°. 531-2017-GR.LAMB/PR, Reg. SIGGEDO N°. 3010098, de fecha 25 de mayo del año 2017, del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque remite el expediente referente a la solicitud de licencia del Vicegobernador Regional, con la finalidad de que sea tratado en sesión de Consejo para la aprobación de a autorización correspondiente.

Que, el artículo 2° de La Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y en su inc. 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que; “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo regional de Lambayeque, señala como una de sus atribuciones: “autorizara al (la) Gobernador Regional, Vicegobernador(a) Regional, así como al Consejero(a) Delegado(a), Consejero(a) Delegado Suplente y Consejeros(as) Regionales del Consejo Regional a salir del país en comisión de servicios, así como concederles licencias, las que no puedan superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año”.

Que mediante Oficio N.º 021-2017-GR.LAMB/VGR, de fecha 24 de mayo del 2017, el Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque solicita Licencia sin goce de haber por motivos personales, hasta por cuarenta y cinco (45) días naturales, la misma que se efectivizará a partir del 15 de junio del 2017, esto amparado al artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Leyn N.º 27867.

Que, mediante Informe Legal N° 323-2017-GR.LAMB/ORAJ de fecha 25 de mayo del del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 055-2017-GR.LAMB./CR

Lambayeque, opina que la solicitud presentada por el Vicegobernador Regional es conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque.

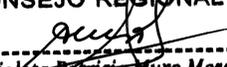
Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Unanimidad por el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 01.JUN.2017;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la licencia sin goce de haberes, solicitada por el Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque por cuarenta y cinco (45) días naturales la misma que se hará efectiva a partir del 15 de junio del año 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL

  
-----  
Abog. Violeta Patricia Muro Mesones  
Consejera Delegada